



## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 008

(30 SEPTIEMBRE 2021)

### "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL, PGAR 2020 - 2031.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, y,

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 68 de la Ley 99 de 1993 garantiza la planificación integral por parte del Estado del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.

Que el **Artículo 2.2.8.6.1.1.1.**, del decreto 1076 del 2015, establece que **La Planificación Ambiental Regional**, es un proceso dinámico de planificación del desarrollo sostenible que permite a una región orientar de manera coordinada el manejo, administración y aprovechamiento de sus recursos naturales renovables, para contribuir desde lo ambiental a la consolidación de alternativas de desarrollo sostenible en el corto, mediano y largo plazo, acordes con las características y dinámicas biofísicas, económicas, sociales y culturales.

Que el **Artículo 2.2.8.6.3.1.** del decreto 1076 del 26 de mayo del 2015 define que el **Plan de Gestión Ambiental Regional, PGAR**, es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones; que el Plan de Gestión Ambiental Regional tendrá una vigencia de mínimo 10 años y que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen la responsabilidad de la formulación del PGAR en coordinación con las entidades territoriales de su jurisdicción y los representantes de los diferentes sectores sociales y económicos de la región. El PGAR deberá ser aprobado por el Consejo Directivo de la respectiva Corporación.

Que el **Artículo 2.2.8.6.3.2. Componentes del Plan de Gestión Ambiental Regional.** El Plan de Gestión Ambiental Regional deberá contemplar como mínimo cuatro componentes:

1. Diagnóstico ambiental.
2. Visión regional.
3. Líneas estratégicas.
4. Instrumentos de seguimiento y evaluación.



## ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 008

(30 SEPTIEMBRE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL, PGAR 2020 - 2031.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Gestión Ambiental Regional para el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, para el periodo del 2020 - 2031, contenido en el documento anexo que hará parte integrante del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los entes territoriales del departamento de La Guajira considerarán las líneas estratégicas definidas en el Plan de Gestión Ambiental Regional en la formulación y/o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial de que trata la Ley 388 de 1997, así como en sus Planes de Desarrollo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ANGLYS MAESTRE ARIAS**

Delegado del Gobernador de La Guajira  
Presidente

**EDER FERNANDO ACUÑA PARODY**

Secretario General (E)